

CONTABILIZACION DE CHEQUES POSDATADOS
(Concepto No. 140 de Octubre 27 de 1997)

CONSULTA

Si es adecuado y esta acorde con los principios y normas contables el procedimiento adoptado de registrar como saldo en Caja los valores correspondientes a los cheques post-fechados entregados por los copropietarios y usuarios en los acuerdos de pago de las cuotas de administración atrasadas.

CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública aprobó el siguiente concepto:

De conformidad con el Plan Único de Cuentas para los comerciantes, Decreto 2650 de 1993, que debe ser aplicado por todas las personas naturales o jurídicas que estén obligadas a llevar contabilidad, que se elaboró con observancia de los lineamientos señalados por el Decreto 2649 de 1993, reglamentario de la contabilidad en general para Colombia, el adecuado registro contable de los cheques posdatados recibidos por el ente económico de parte de los copropietarios o usuarios en virtud de los acuerdos de pago de cuotas de administración en mora, debe hacerse a través del rubro 8395 “Otras cuentas deudoras de control”, subcuenta 839505 “Cheques posfechados”.

Lo anterior en consideración a que el hecho económico correspondiente obedece a transacciones que por su naturaleza no afectan la situación financiera del ente, ya que dicha operación consiste simplemente en respaldar a través de un documento el reconocimiento de la deuda sin presentarse la cancelación efectiva de la misma.

Por consiguiente, el procedimiento adoptado por la sociedad para su registro no esta de acuerdo con la realidad contable, ya que estos valores no forman parte del saldo de efectivo.